

EXENTA N° 0693

SANTIAGO, 08.ABR.2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 de 1974, del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°1, de fecha 06.ene.2021.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor para el período del 2° trimestre 2024.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional establecidos en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", para el período del 10 de abril del año 2024 al 09 de julio del año 2024, correspondiente a un 1,6%.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	818	592	356
Más de 49 toneladas	2.093	1.496	0
Cargo mínimo	4.011	4.011	4.011

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada \$	2da categoría por tonelada \$	3ra categoría por tonelada \$
Hasta 49 toneladas	81,56	59,21	35,43
Más de 49 toneladas	209,37	149,58	0,00
Cargo mínimo	400,96	400,96	400,96

ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.482
Más de 10 toneladas	9.879

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	36.272
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	70.085
Sobre 60 toneladas	98.178

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	6,57
Sobre 10 toneladas	35,79
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.300
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	12.352

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2024-2020)	59.656
2a Categoría :	(2019-2015)	54.949
3a Categoría :	(2014-2010)	48.366
4a Categoría :	(2009-2005)	43.596
5a Categoría :	Inferior a 2004	38.827

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$86.294** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$3.482 cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante, lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de clubes aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagaran \$63.480 por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.482** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

Nota: La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este periodo o si la aeronave sale del país.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	27.322
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	57.721
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	87.915
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	142.181
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	310.824
Mayor a 50.000 Kg	923.410

ART. 38° BIS

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	5.537

ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor (\$)
Inscripción de contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves.	28.377
Hipotecas y prohibiciones	78.820
Anotación marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	19.870

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajutable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio magnético, DVD	299
Medio magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, pendrive 4GB	4.390

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De aeronavegabilidad	Valor (\$)
Aeronaves comerciales:	
Derecho básico	25.934
Cargo por cada tonelada	4.955
Cargo mínimo	35.022
Otras aeronaves:	
Derecho básico	25.934
Cargo por cada tonelada	1.875
Cargo mínimo	35.022

Nota: También para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho básico	17.305
Cargo por cada tonelada	1.859
Cargo mínimo	25.932

Autorización	Valor (\$)
TBO - Inspección mayor	65.829
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho básico	23.775
Cargo por cada tonelada	4.437

Nota: Las revalidaciones de certificados de aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes, duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas.	7.709	no afecto	7.709

Nota: también para certificados de dominio gravámenes, medidas judiciales, copias autorizadas de inscripciones y registro de RPA´s/ drones

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Certificado AOC	7.709	no afecto	7.709

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	10.583	2.011	12.594
Vuelo aeronaves	10.464	1.988	12.452
Mantenimiento	8.721	1.657	10.378
Cubiertas bitácoras personales	3.023	574	3.597

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	22.514
Piloto privado	28.884
Piloto comercial	91.213
Piloto de transporte de línea aérea	164.533
Auxiliares de cabina	109.489
Encargado de operaciones de Vuelo	109.489
Renovación/revalidación de licencias	22.514
Operador de carga y estiba (OCE)	109.489
Otras Licencias - RPA´s/ drones	22.514
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	54.834
Para instructor de vuelo	22.514
Otras habilitaciones	22.514

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	292.010
Supervisores, inspectores y mecánicos jefes	91.212
Mecánicos	54.862
Otras licencias técnicas y su revalidación	22.514
Operador de sistemas	91.212

ART.43° BIS

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Certificados de licencias, permisos provisionales, copias del reglamento de sanciones a la legislación	4.049

Nota: También para licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA).

Certificaciones CMA	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	990.120
Maestranza	458.693
Centro de Reparaciones	279.197
Talleres	169.564
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	458.693
Grado II	276.377
Grado III	224.388
Grado IV	169.564
Grado V	56.869
Servicios varios	114.643

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor (\$)
Autorización vuelos ferry o de mantenimiento	5.532

Nota: Para permisos especiales de vuelo (PEV).

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	7.724
Valor mensual	231.740

Entrenadores sintéticos	Valor (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	648.156
Evaluación recurrente	381.265
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	453.698
Evaluación recurrente	226.856
Renovación certificado door trainer	184.207
Renovación certificado tobogán trainer	151.726
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	269.948
Evaluación recurrente	134.977

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	26.806	5.093	31.899

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	104.506
Certificación de instructores	104.506
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	104.506
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	104.506
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	52.253
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	209.022
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	209.022
Certificación de instructores recurrente	52.252
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas recurrente	52.252
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo recurrente	52.252
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria recurrente	26.128

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y certificación de altura para mástiles de antena.	109.576	20.819	130.395
Estudio y certificación de altura de tendidos eléctricos.	247.443	47.014	294.457
Estudio y certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	129.065	24.522	153.587
Estudio y certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	155.149	29.478	184.627
Estudio y certificación de altura de torres de medición de viento.	129.769	24.656	154.425
Estudio y certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	134.269	25.511	159.780
Informe de medición del coeficiente de roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	496.379	94.312	590.691
Factibilidad técnica			
Aeródromos	744.564	141.467	886.031
Helipuertos	248.184	47.155	295.339
Señalización de aeródromos privados (Área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa base	133.141	25.297	158.438
Valor mt2	2.730	519	3.249

(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa base	190.287	36.155	226.442
Valor mt2	2.730	519	3.249

(*) No incluye costo de pintura.

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	231.832	44.048	275.880
Empresas expedidoras de carga	327.352	62.197	389.549

Nota: Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada aeródromo	59.295

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentación aeronáutica (DAR)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	11.536	2.192	13.728
DAR 03	5.642	1.072	6.714
DAR 04	5.642	1.072	6.714
DAR 05	5.642	1.072	6.714
DAR 06	19.356	3.678	23.034
DAR 08	8.075	1.534	9.609
DAR 10	5.642	1.072	6.714
DAR 11	8.075	1.534	9.609
DAR 12	5.642	1.072	6.714
DAR 13	5.642	1.072	6.714
DAR 14	11.536	2.192	13.728
DAR 15	5.642	1.072	6.714
DAR 17	5.642	1.072	6.714
DAR 18	8.075	1.534	9.609
DAR 39	5.642	1.072	6.714
DAR 43	4.999	950	5.949
DAR 45	4.999	950	5.949
DAR 50	5.642	1.072	6.714
DAR 51	8.075	1.534	9.609
DAR 61	5.440	1.034	6.474
DAR 63	4.820	916	5.736
DAR 65	5.440	1.034	6.474
DAR 91	5.642	1.072	6.714
DAR 145	5.642	1.072	6.714

DAR PARTE 31	4.999	950	5.949
DAR PARTE 35	4.999	950	5.949
DAR PARTE 101	4.999	950	5.949
DAR PARTE 105	4.999	950	5.949

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de meteorología	18.965	3.603	22.568
Léxico	18.965	3.603	22.568
Libro hist. aeronáutica Vol I	51.782	EXENTO	51.782
Libro hist. aeronáutica Vol II	51.782	EXENTO	51.782

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	4.999	950	5.949
DAP 1500	19.356	3.678	23.034

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	4.999	950	5.949

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.450	466	2.916

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.450	466	2.916

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.450	466	2.916

NOTA: Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	44.358
Oficinas para líneas aéreas	35.864

Espacios libres para counter a líneas aéreas	26.923
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para líneas aéreas	26.923
Espacios libres para counter a líneas aéreas	15.921
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	19.942
Espacios libres para counter a líneas aéreas	11.986
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	14.934
Espacios libres para counter a líneas aéreas	8.821
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	6.980
Espacios libres para counter a líneas aéreas	5.013
Fuera del edificio terminal por M2	
Valor (\$)	
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	23.973
Mejoras bodegas	11.986
Áreas pavimentadas, losa	5.994
Terrenos eriazos	2.496
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, oficinas y losas de estacionamientos	782
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	17.981
Mejoras bodegas	8.954
Áreas pavimentadas, losa	4.998
Terrenos eriazos	1.975
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	11.986
Mejoras bodegas	5.994
Áreas pavimentadas, losa	2.944
Terrenos eriazos	1.517
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	8.954
Mejoras bodegas	5.013
Áreas pavimentadas, losa	2.496
Terrenos eriazos	1.517
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	4.915
Mejoras bodegas	2.404
Áreas pavimentadas, losa	1.517
Terrenos eriazos	632

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de \$32.888 el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / Aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	7.340
Segunda Categoría	5.595
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.900

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de embarque	
Por la primera hora de conexión	35.482
Por cada media hora adicional o fracción de ella	18.167
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	35.482

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	9.090
Por cada media hora adicional o fracción de ella	18.167
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	9.090
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	2.837

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los vuelos nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	9.847

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	15.616
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	
Vehículos particulares	29.577
Vehículos comerciales	66.704
Taxis	107.241

Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	Valor (\$)
Por cada uno	9.333

Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	Valor (\$)
Por cada uno	9.333

ART.63° al 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	36.406	6.917	43.323
N°s. atrasados del anuario meteorológico	36.406	6.917	43.323
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	36.406	6.917	43.323
Ejemplares aislados del boletín pluviométrico	11.190	2.126	13.316
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	299.161	56.841	356.002

El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	36.406	6.917	43.323
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	108.899	20.691	129.590
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	15.918	3.024	18.942

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro mínimo por emisión de diagnóstico simple	6.897	no afecto	6.897
Valor hora hombre observador meteorológico	8.125	no afecto	8.125

Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín semanal regional horas frío, mensual	40.953	7.781	48.734
Boletín semanal informe agro meteorológico, mensual	26.063	4.952	31.015
Boletín Decadal grado día, mensual	9.937	1.888	11.825
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	9.937	1.888	11.825
Boletín Agro climático mensual	6.580	1.250	7.830
Boletín Agro climático Anual	72.347	13.746	86.093
Alertas, cada una	11.169	2.122	13.291
Anuario Agro meteorológico	62.041	11.788	73.829
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	11.464	no afecto	11.464
Cámara barométrica por hora	10.485	no afecto	10.485
Cámara termométrica por hora	6.828	no afecto	6.828
Cronocomparador	3.277	no afecto	3.277
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.544	483	3.027
Boletín aeronáutico mensual	30.230	5.744	35.974
Boletín aeronáutico anual	54.104	10.280	64.384
Boletín climatológico mensual	8.686	1.650	10.336
Boletín climatológico anual	86.870	16.505	103.375
Boletín de radiación ultravioleta, cada uno	12.411	2.358	14.769
Boletín solarimétrico, cada uno	13.648	2.593	16.241
Climatología península antártica, cada uno	74.450	14.146	88.596
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	39.708	7.545	47.253
Anuario climatológico	62.041	11.788	73.829

Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de superficie	2.544	483	3.027
Pronóstico especial costa	22.878	4.347	27.225
Pronóstico especial valle	22.878	4.347	27.225
Pronóstico especial cordillera	35.577	6.760	42.337
Estado del tiempo por regiones	2.544	483	3.027
Extremas del día por regiones	2.544	483	3.027
Pronóstico agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	20.331	3.863	24.194

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor hora hombre meteorólogo	10.677	no afecto	10.677
Microfilms	2.544	483	3.027

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

CARLOS MADINA DÍAZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL**
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DSG, REGISTRATURA CENTRAL.
5. DGAC, COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, COM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
7. DGAC, COM, OFICINA DE PARTES.

CMD/mod/cof/lit S/Exp